

## TEJER LAS DIFERENCIAS: ESTRATEGIAS DE NEGOCIACIÓN CON ELN, DISIDENCIAS FARC Y CLAN DEL GOLFO

*Knitting the differences: Negotiation strategies with ELN,  
FARC dissidents, and Clan del Golfo*

**Maria Paula Sosa Pardo**

Politóloga egresada- Universidad Nacional de Colombia

Estudiante especialización Justicia, Víctimas y Construcción de Paz- Universidad Nacional de Colombia

msosap@unal.edu.co

ORCID: 0009-0002-8199-3157

Fecha de recepción: 05 de noviembre de 2023

Fecha de aprobación: 26 de noviembre de 2023

### ABSTRACT

This article aims to develop a proposal to explore possible paths for negotiations with the armed actors of the ELN, FARC dissidents, and the Clan del Golfo in the context of the “Total Peace”. First, drawing on contributions from the field of transitional justice studies, in line with constitutional and international standards. Second, from an internationally focused comparative perspective, drawing lessons from the Rwandan experience with the Gacaca Courts. Finally, by integrating these elements and considering the complexities of the Colombian armed conflict, conclusions are drawn to consolidate the proposal. For the analysis, a documentary review will be used as a methodological tool, allowing for interpretation, relation, and comparison.

**Keywords:** Transitional Justice, Reparation, Victims, Holistic Approach.

### RESUMEN

Este artículo busca elaborar una propuesta para entablar posibles caminos a las negociaciones con los actores armados del ELN, las disidencias de las FARC y el Clan del Golfo en el contexto de la Paz Total. Primero, a partir de los aportes del campo de estudios de la justicia transicional, en concordancia con los estándares constitucionales e internacionales. Segundo, desde una perspectiva comparada internacional focalizada en los aprendizajes de la experiencia Ruandés con los Tribunales Gacaca. Finalmente, integrando aquellos elementos y considerando las complejidades del conflicto armado colombiano se extraen las conclusiones que permiten consolidar la propuesta. Para el análisis se acude a una revisión documental que permitió utilizar como herramienta metodológica la interpretación, el establecimiento de relaciones y la comparación.

**Palabras clave:** Justicia Transicional, Reparación, Víctimas, Enfoque Holístico.

## INTRODUCCIÓN

En la búsqueda por encontrar estrategias que logren la reconciliación, la construcción de la verdad y la garantización de justicia, yacen diferentes tensiones en relación con los deberes de los estados por sancionar las atrocidades cometidas en contextos de conflicto armado. En el caso colombiano, el resultado de las negociaciones con las FARC-EP, permitió abrir un campo para debatir y reflexionar sobre el uso de herramientas de la justicia transicional en otras dimensiones del conflicto armado en el país. Frente a este contexto el gobierno actual presidido por Gustavo Petro, pretende avanzar en las negociaciones con el Ejército de Liberación Nacional (ELN), las disidencias de las antiguas FARC-EP, ahora lideradas por Iván Mordisco y el Clan del Golfo. Ello, en el marco de la propuesta por la Paz Total, que busca ponerle fin al entramado de conflictos a los que se ha sometido la sociedad colombiana durante décadas.

Sin embargo, esta apuesta enfrenta dos retos particularmente complejos. Por un lado, diseñar uno o más modelos que comprendan las singularidades de los actores, así como el contexto social, político y económico que les atraviesa. Por otro lado, garantizar los pilares de la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición para todo el universo de víctimas.

Metodológicamente, se utilizaron herramientas de interpretación, comparación y relación para atender a las fuentes secundarias revisadas. Su estructura da lugar a tres argumentos principales. El primero, alude a la necesidad de un enfoque holístico para comprender las herramientas de la justicia transicional en el contexto actual colombiano. El segundo, justifica la obligatoriedad de la integralidad en la reparación a todo el universo de víctimas, y finalmente el tercero, argumenta la necesidad de enfoques diferenciales para la negociación efectiva con cada actor armado.

### Complejización del caso colombiano

Con el fin de argumentar la siguiente propuesta, se debe caracterizar previamente

la complejidad del caso propuesto, atendiendo a que la naturaleza de los actores corresponde a motivaciones, acciones y por ende dimensiones del daño diferentes. En Colombia a diferencia de gran parte de los conflictos armados en el mundo, no se divide únicamente en dos facciones, como lo indican Uprimny y Saffon (2007) existen diferentes actores cuyas incidencias en el conflicto abarcan una gran diferencia, entre ellos estarían los grupos insurgentes guerrilleros como el ELN o las antiguas FARC, el ejército, así como sectores aliados como los paramilitares, las élites regionales, o incluso nexos con el narcotráfico, cuyo origen y desarrollo busca el enriquecimiento propio desde las estructuras criminales (p.167). En ese sentido la negociación con los diferentes actores, debido a aspiraciones y causas fundacionales extensamente distantes, debe plantear tanto puntos de convergencia como puntos de diferencias y focalización.

### Debates de la justicia transicional: la pertinencia de un enfoque holístico en Colombia

Dentro del campo de estudio de la justicia transicional, se han desarrollado diferentes perspectivas sobre la acepción de esta noción, sin embargo, conforme a los estándares internacionales, específicamente al Informe del Secretario General de las Naciones Unidas, la justicia transicional se entiende como,

una variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación (ONU, 2004, párr. 8)

Sus componentes principales, “verdad, justicia, reparación y las garantías de no repetición, constituyen una serie de áreas de acción interrelacionadas que pueden reforzarse mutuamente en el proceso de subsanar las secuelas del abuso y la vulneración masivos de los

derechos humanos” (ONU, 2004, p.7). Ahora bien, dentro del mismo campo de la justicia transicional se encuentran cuatro enfoques, las autoras Leigh Payne, Tricia D. Olsen y Andrés G. Reiter en su artículo *The Justice Balance* publicado en el año 2010, los categoriza como maximalistas, moderados, minimalistas y holísticos. Un enfoque maximalista, explican, considera que el enjuiciamiento de los perpetradores, respondiendo a imperativos morales, políticos y legales, es el camino que permite atender a la obligación con las víctimas y legitimar el Estado de Derecho y por tanto la democracia. El enfoque moderado considera, el uso de instituciones como la comisión de la verdad para promover el esclarecimiento de la verdad para determinar responsabilidades y por ende condenas, pero advierte sobre los enjuiciamientos que podrían movilizar las fuerzas antidemocráticas. Ahora bien, desde el punto de vista del enfoque minimalista, se inclina profundamente a las amnistías, argumentando que éstos permitirán brindar una estabilidad política para la reducción o eliminación de las atrocidades cometidas.

Finalmente el enfoque holístico, parte de la crítica a los mecanismos únicos, debido a que es un método cuyo alcance es muy corto para las demandas, y la complejidad de los gobiernos y sociedad que buscan superar el conflicto, bajo este precepto el International Center for Transitional Justice ha concretado una alternativa desde la siguiente postura,

Without any truth-telling or reparation efforts . . . punishing a small number of perpetrators can be viewed as a form of political revenge. Truth-telling, in isolation from efforts to punish abusers and to make institutional reforms, can be viewed as nothing more than words. Reparations that are not linked to prosecutions or truth-telling may be perceived as “blood money”—an attempt to buy the silence or acquiescence of victims. Similarly, reforming institutions without any attempt to satisfy victims’ legitimate expectations of justice, truth and

reparation, is not only ineffective from the standpoint of accountability, but unlikely to succeed in its own terms.

(Olsen et al. 2010, p.990)

En esta misma investigación, las autoras arrojan un estudio frente a los enfoques teóricos existentes y su aplicabilidad en ciertos casos midiendo su éxito en el proceso de resolución del conflicto. Allí se encontró que, tanto el enfoque maximalista como el minimalista no tenían efectos significativos en la reducción de la violación de los derechos humanos. Mientras que, la combinación de mecanismos condensada en la visión holística, se direccionaban correctamente en este punto, y se especificaba que el uso de juicios, amnistías y comisiones de la verdad, representan uno de los casos exitosos dentro del tratamiento de los conflictos.

Ahora bien a la luz de esa caracterización, el caso colombiano, tiene una lectura particular tanto en su acepción teórica del término, como en la perspectiva de los enfoques. Los autores Guiza y Uprimny (2018) en su artículo *Justicia transicional sin transición: del caso colombiano al mexicano*,

concluyen que el término de justicia transicional, ha mutado en su significado en Colombia y, al tiempo, conserva su contenido ampliamente aceptado: aunque la noción aún sigue ligada a sus propósitos deontológico (satisfacer los derechos de las víctimas con instrumentos extraordinarios) e instrumental y utilitario (fortalecer la transición democrática), su adopción en medio del conflicto armado interno desafía la noción tradicional del término. Desde su inclusión, la justicia transicional persigue la satisfacción de los derechos de las víctimas, en un primer momento, por medio de mecanismos extraordinarios y especiales que, años más tarde, fueron complementados con reformas más profundas de fortalecimiento del Estado de derecho y profundización de la democracia.

(Güiza, Uprimny, 2018, p.20)

Como se ha reflejado anteriormente, la acepción y uso de las herramientas de la justicia transicional son adaptables dentro de un rango de directrices teórico prácticas, que si bien se encuentran en debate por su amplitud, gracias a la experiencia internacional y las investigaciones, según De Greiff (2012), indican que la implementación completa de los cuatro componentes verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición proporciona a las diversas partes involucradas, especialmente a las víctimas, razones más sólidas para percibir las medidas como esfuerzos destinados a lograr justicia después de las violaciones cometidas. Esto es más significativo en comparación con la aplicación descoordinada o fragmentaria de dichos componentes (p. 7, De Greiff, 2012). Ello nos permitirá pensar la incorporación de medidas de transición en contextos que desbordan la complejidad contemplada previamente. Es allí donde se enmarca teóricamente la propuesta, la cual buscará integrar medidas desde un enfoque holístico, específicamente que permita a partir de atender a las particularidades así como cumplir sus fines acorde a los estándares internacionales en los cuatro componentes mencionados.

### **Integralidad en la reparación para todo el universo de víctimas**

Es fundamental para abordar las negociaciones con los tres actores, que la centralidad de las víctimas sea considerada bajo los estándares tanto internacionales como constitucionales. Tomando en cuenta las dimensiones del universo de víctimas, y la masividad de las atrocidades cometidas, se sugiere, la incorporación de estas en la formulación de mecanismos focalizados que se profundizarán en la siguiente sección, rescatando entonces los aprendizajes de experiencias comparadas como los Tribunales de Gacaca en Ruanda, los cuales fueron implementados como una solución para abordar la enorme cantidad de casos pendientes tras el genocidio de 1994. Estos tribunales locales, basados en la justicia comunitaria tradicional, se enfocaron en crímenes de menor gravedad.

Compuestos por miembros de la comunidad, buscaron la verdad a través de la participación activa de la población y permitieron abordar con mayor agilidad una gran cantidad de hechos victimizantes, así como la influencia completa y directa de las víctimas en las etapas de los diferentes procesos de justicia comunitaria.

Esta noción de colectividad en las víctimas, permite no solo facilitar en el campo administrativo los procesos y tratamientos sobre las violencias y los caminos de reparación, sino que representa la creación de lazos comunitarios fuertes que a mediano y largo plazo, logran reconstruir el tejido social que fue erosionado por el conflicto, sobre todo en los procesos de reincorporación de los comparecientes, como bien lo ha demostrado Ruanda. Así mismo, es pertinente reconocer sus límites alrededor de las garantías judiciales, ya que demostraron amplios rangos de impunidad a los máximos responsables. Es entonces pertinente comenzar a tejer la perspectiva holística anteriormente descrita, donde se permite hacer diferentes combinaciones de los mecanismos propuestos en su mayor medida por víctimas, pero también con la participación de diferentes sectores de la sociedad que aporten significativamente con sus conocimientos y puestas políticas desde un lugar del compromiso ético por la construcción de paz.

Esta visión integral, corresponde también a las nociones de paz desde abajo, específicamente en concordancia con los principios de solidaridad y compromiso desde la academia, para que la conjunción de ideas y acciones adquiera sentido en los esfuerzos por las negociaciones, en torno a la figura quitarse el paraguas para sentir la lluvia (Alarcón D et al. p. 30, 2007), en la que haya una verdadera permeabilidad, unidad y coherencia entre las comunidades afectadas y el sector académico.

### **Diferenciación de enfoques de negociación según el actor**

Ahora bien, partiendo de estas convergencias en el tratamiento de las negociaciones con los tres actores, esta última sección argumentativa, resaltaré las diferencias importantes para la factibilidad de la pro-

propuesta de negociación. En el establecimiento de la mesa de diálogo, debido a la complejidad del caso colombiano mencionada anteriormente, se contempla la creación de comisiones particulares con cada grupo armado para negociar una serie de puntos específicos. Acorde a las consideraciones previas, las negociaciones con el ELN podrán fundamentarse en tres ejes. El primero, desarme y desmovilización allí se establecerán condiciones y plazos necesarios para la entrega de armas así como la desmovilización de sus estructuras a cambio de garantías para que la reincorporación de los excombatientes, de forma óptima en todas sus dimensiones. El segundo, participación política, allí se buscará proporcionar las herramientas necesarias para la conformación de un partido político, así como de otras formas de participación ciudadana acordes al marco democrático. Finalmente el tercer eje, justicia y reparación donde se establezca el compromiso por el aporte a la verdad y las garantías de no repetición frente a la sociedad colombiana.

En el caso de las disidencias de las FARC, la negociación tendría dos particularidades: enfoque de seguridad que busque contemplar medidas mediatas de cese al fuego en ambas partes, considerando que se abra la posibilidad de ofertas de desmovilización, que atiendan a nuevas necesidades, medidas cautelares y nuevas garantías para que puedan acogerse a la implementación del Acuerdo Final, atendiendo especialmente al estado de cosas inconstitucionales en el componente de seguridad de los excombatientes de las FARC declarada por la Corte Constitucional. Así como el necesario sometimiento frente a las atrocidades cometidas durante el periodo posterior a la firma del acuerdo.

Finalmente para el Clan del Golfo, como uno de los puntos problemáticos de la investigación, su comisión especial buscará ahondar en los siguientes puntos. El primero, rendición y desmantelamiento, aquí se tendrá que promover el desmantelamiento y la rendición de cuentas a partir de acuerdos económicos, al igual que un enfoque de seguridad que advierta sobre la capacidad estatal y la autoridad del

Estado frente a sus estructuras. El segundo, justicia y lucha contra la impunidad, si bien se podrán incorporar algunas medidas de la justicia transicional, es inminente recordar el carácter criminal de esta agrupación, por ende habrá una aplicación significativa de justicia retributiva mediante penas,

Así, dichos críticos sostienen que frente a actores armados con claros objetivos político-ideológicos pueden usarse herramientas de justicia transicional, en el marco de una negociación política para lograr o acompañar una transición democrática de la guerra a la paz, pero en relación con grupos del crimen organizado con fines principalmente asociados a mercados ilícitos deben implementarse políticas de sometimiento a la justicia, con algunos beneficios penales, pero por fuera del lenguaje y de la práctica de la justicia transicional (Guiza & Uprimny, 2018, p.24)

Se contempla entonces que pueda negociarse la duración de tal condena en términos de cooperación internacional, es decir, la entrega de información crucial para desarticular diferentes ramificaciones de la estructura criminal. Así como en la prevención con enfoque comunitario, donde se busque incorporar a los actores del grupo armado con otros sectores de la sociedad para la creación de estrategias cuyas consecuencias permitan prevenir la arquitectura criminal en los sectores y comunidades mayormente azotados por ello.

## Conclusiones

A modo de síntesis la propuesta planteada tiene por un lado, un argumento teórico sobre el uso de medidas de la justicia transicional a partir de un enfoque holístico, que articule acciones de restauración, así como de carácter retributivo que pueda adaptarse principalmente a las particularidades de la compleja situación en Colombia. Por otro lado, se defiende la idea de la reparación integral a todo el universo de víctimas, como un punto de convergencia en la negociación con los

tres actores, a partir de las herramientas adquiridas específicamente en las consignadas en el Acuerdo Final de Paz, frente al SIVJRNR, así como el involucramiento de las víctimas en otros ámbitos del proceso. Finalmente, desde los puntos de distanciamiento en las negociaciones, una tercera sección argumentativa busca atender a las singularidades de cada actor, en la creación de comisiones especiales integradas tanto por víctimas, expertos y sectores de la sociedad comprometidos ética y políticamente con la resolución del conflicto, que busquen saldar acuerdos frente a puntos específicos.

## Referencias

Alarcón Fernández, D., González Meléndez, H., & Jaraba Pérez, G. (2007). Quitarse el paraguas para sentir la lluvia: una lección para la academia desde la Alta Montaña. *Revista Economía y Región*, 11(2).

De Greiff, P. (2012). Primer Informe al Consejo de Derechos Humanos. A/HRC/21/46. Recuperado de [https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session21/A-HRC-21-46\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session21/A-HRC-21-46_sp.pdf)

Güiza Gómez, D. I., & Uprimny Yepes, R. (en prensa). Justicia transicional sin transición: del caso colombiano al mexicano. En M. Serrano & J. Espíndola (Eds.), *Verdad, Justicia y Memoria. México en contextos de violencia criminal*. Ciudad de México: El Colegio de México.

Olsen, T. D., Payne, L. A., & Reiter, A. G. (2010). *Transitional Justice in Balance: Comparing Processes, Weighing Efficacy*. United States Institute of Peace Press. Washington, D.C.

ONU. SECRETARIO GENERAL. (2004). El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos. Recuperado de <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/2004/616>

Saffon, M. P., & Uprimny, R. (2007). Uses and abuses of transitional justice in Colombia. En M. Bergsmo & P. Kalmanovitz (Eds.), *Law in Peace Negotiations*, FICJC Publication Series 2 (2007). International Peace Research Institute in Oslo (PRIO).